

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 8 de junio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, de manera oficiosa informando que se remitió la totalidad de oficios de embargo por correo electrónico y la parte demandante no ha realizado trámite de notificación. Sírvasse proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202000086-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARZÓN

Teniendo en cuenta que se han diligenciado los oficios de comunicación de embargo a las diferentes entidades bancarias, acorde con lo ordenado en auto de fecha 23 de octubre de 2020, sin que exista medida cautelar pendiente por resolver, el despacho dispone;

Requiere a la entidad demandante para que en el término de treinta (30) días, notifique al demandado en la forma establecida en el mandamiento de pago o mediante el correo electrónico informado, siempre y cuando se atiendan las directrices dadas en el providencia de fecha 5 de febrero de la anualidad. Se advierte que vencido el término anterior sin que se dé cumplimiento a la carga procesal impuesta, **se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito**, de conformidad al inciso 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad5b3b17ccb4be0c3c352f97f41e17327fcfc68bb92af773388a3e9b3ff87b73

Documento generado en 11/06/2021 02:44:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>